

RESOLUCIÓN No. 2581 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar,

RESOLUCIÓN No. 2581 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima.*

renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 2236 de fecha 22 de mayo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 23 de mayo de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, Otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR", identificada con NIT.901.584.521-1, para desarrollar la modalidad "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL", en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Barrio Praderas de Santa Rita 2 etapa, manzana 6 casa 15, de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo No. **202612220000302562** de fecha 13 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con NIT. **901.584.521-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No.0357 del 28 de junio de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día 10 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, continuará desarrollando la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima.*

PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Ibagué en el departamento de Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con NIT: **901.584.521-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, ubicada en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.500.513**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con **NIT: 901.584.521-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionfunmor@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa y operativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima².

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

**RESOLUCIÓN No.2581 del 20 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima.*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Mayo de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGU

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	



Ibagué, 09 de abril de 2026

Señores

Oficina de Aseguramiento a la Calidad "OAC" ICBF

Sede Nacional

Ref.: autorización notificación electrónica.

Cordial saludo.

Mediante el presente me permito autorizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Correo electrónico: fundacionfunmor@gmail.com Cordialmente,

Mauricio Murillo Gutierrez

Representante Legal

Fundación Por + Amor "FUNMOR"

Fundación Por + Amor
Amor Responsable

FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"
Amor Responsable
NIT 901584521-1
intervenciondeapoyopsicosocial@fundacionfunmor.org
Praderas de Santa Rita 2 etapa, Manzana 6 Casa 15
Cel 3022700706
Ibagué-Tolima

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2581 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/05/2026 8:00

Para fundacionfunmor@gmail.com <fundacionfunmor@gmail.com>

CC Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (534 KB)

2581 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Por + Amor - FUNMOR.pdf;

Señor(A):

MAURICIO MURILLO GUTIERREZ

Representante legal

FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"

NIT. 901.584.521-1

Domicilio: Ciudad de Armenia, departamento de Quindío

Correo electrónico autorizado: fundacionfunmor@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2581 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2581 del 20 de mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR", identificada con NIT: 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia



Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co



Ibagué, 21 de mayo de 2026

Señores
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Ref.: Renuncia términos de ejecutoria Resolución No. 2581 del 20 de mayo de 2026

Cordial saludo.

Conforme **Resolución No. 2581 del 20 de mayo de 2026** que otorga licencia de funcionamiento bienal para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima."

Me permito **renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

Mauricio Murillo Gutierrez
Representante Legal
Fundación Por + Amor "FUNMOR"

FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"
Amor Responsable
NIT 901584521-1
intervenciondeapoyopsicosocial@fundacionfunmor.org
Praderas de Santa Rita 2 etapa, Manzana 6 Casa 15
Cel 3022700706
Ibagué-Tolima

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2581 del 20 de mayo de 2026

FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR".

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2581 del 20 de Mayo de 2026**, que decidió: "Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con **NIT: 901.584.521-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la Manzana T casa 41 jordán 9 etapa en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima". Fue notificada electrónicamente el día 21 de mayo de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso en la misma fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080